



Resolución Suprema No. 004-2025-TR

Lima, 30 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; la condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas y privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como, a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, el artículo 13 del precitado Reglamento, estipula que se considera como servicio meritorio todo acto que contribuya en forma notable a la creación o perfeccionamiento de políticas, planes, normas, sistemas, proyectos, programas o entidades de alta significación, y a la producción de investigaciones relevantes o a un destacado desarrollo académico, científico o de difusión, que contribuya significativamente al mejoramiento de las relaciones laborales, diálogo social, concertación laboral, trabajo, libertad sindical, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo o seguridad social; así como, al mejoramiento de la normativa, ciencias o actividades vinculadas a dichos ámbitos, tanto en el país como en el extranjero;

Que, el artículo 3 del Reglamento en mención dispone que la Condecoración de la Orden del Trabajo se concede mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y es otorgada con ocasión del Día del Trabajo;

Que, conforme a lo señalado en la norma antes citada, el Consejo de la Orden del Trabajo es el órgano que evalúa las propuestas presentadas y elige a los condecorados, personas naturales o jurídicas. También define los grados de condecoración que pueden ser: Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador y Oficial;

Que, el Consejo de la Orden del Trabajo, es presidido por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo por delegación del Gran Maestro, la señora Presidenta de la República. Conforme con lo anterior, para el presente año este Consejo quedó conformado a través de la Resolución Ministerial N° 000050-2025-TR;

Que, mediante el Oficio N° 000137-2025-MTPE/1/23, la Secretaría del Consejo de la Orden del Trabajo traslada el Informe N° 000062-2025-MTPE/1/23, que da cuenta de la decisión adoptada por el Consejo de la Orden del Trabajo sobre quienes son las personas, naturales y jurídicas a las que, en el presente año, les corresponde la Condecoración de la Orden de Trabajo;



Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, se presentó la candidatura de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que, con 473 años de historia, es la institución de educación superior más antigua de América y un referente indiscutible de la educación universitaria en el Perú;

Que, gracias a su contribución en la formación de capital humano, se han formado generaciones de profesionales e investigadores comprometidos con el desarrollo nacional, la justicia social y la defensa de los derechos fundamentales;

Que, es reconocida como la primera universidad pública del país con acreditación internacional y que ha sido consistentemente reconocida como la mejor universidad nacional por su excelencia académica, su compromiso con la calidad educativa y su liderazgo en investigación científica, tecnológica y humanística;

Que, ha realizado importantes aportes en materia de responsabilidad social, inclusión y generación de empleo decente, impulsando, además, la investigación orientada a resolver problemáticas sociales y económicas del país, y promoviendo la equidad, el respeto por la diversidad cultural y el desarrollo sostenible;

Que, su compromiso con la formación de profesionales éticos y socialmente responsables, así como su aporte al perfeccionamiento de las condiciones laborales y a la promoción de una sociedad más justa, la consolida como un pilar fundamental en la construcción de un país más justo y equitativo;

Que, las referencias expuestas constituyen servicios meritorios;

Que, con fecha 28 de abril de 2025, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico, vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por mayoría calificada el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el grado de "Gran Oficial"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20585, Establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 011-2015-TR, Aprueban el Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Gran Oficial" a la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

